

40/28/17

1

Los Los Inquisidores Apostólicos contra la herejica Prábadad y Apostasia en
 estos Reinos y Provincias del Perú que por autoridad Apostólica Resolvimos en esta Ciudad
 de los Reyes Mandamos a vos el Sr. Mayor Pedro García Bagueres Alz.º del
 Santo Oficio que de la plata que para en Cárcaxa de tres haberes desta Ing.º de los efectos por
 tener untes al Al.º de la saguna dos mill y ochocientos sesenta y cinco L. y diez y ocho mrs
 del tercio adelantado que empezó a correr desde primeros de Septiembre deste año de mill y
 seis cientos y sesenta y ocho para pagar lo que le toca a los Arrieros desta Ing.º en el término
 de mill pesos envechados de aguas y otros quinientos y cincuenta mrs. que
 goza de renta al año

US 5 1 p 3-26

A Don Miguel Roman de Aulestia P.º del secreto quinientos
 y cincuenta mrs. tres L. y veinte y seis mrs. que le toca por
 el abono

US 5 1 p 3-26

Al Sr. Mayor Pedro García Bagueres Alz.º del Santo Oficio
 quinientos y cincuenta mrs. tres L. y veinte y seis mrs. que le
 pertenecen por el salario del dho tercio

US 5 1 p 3-26

A Don Felipe de Castañeda Arce P.º de secretos Interin
 ciento y sesenta y uno pesos tres L. y diez y ocho mrs. por la
 cia parte de trescientos pesos en el dho plata que tiene a la dha

US 5 1 p 3-18

Al Don Marcelo de España Abogado del Al.º de los
 im.º que esta nombrado en la ocupación por muerte del Sr. In.
 Domínguez López cincuenta y uno p.º. mrs. y seis mrs. por la
 tercia parte de cien p.º. en el quiza de renta al año

US 5 1 p 6

A Antonio de la fuente Procurador del Al.º de los
 p.º. Los cien pesos por la tercia parte de los trescientos que tiene

1-201



So-AD
 CA. 29
 DOC. 101
 FS. 02

Señalador por dicho oficio = Losientos por cada una parte de los
que están señalados al año como pague por los autos
pasados de diez de Mayo y primeros de Septiembre del año
pasado de diez. Let. Tercio por el. Eng. Don Juan de Huesca
Fueron Juez de bienes confiscados ante el Sr. D. Alonso de Román
por las distinciones que se hicieron en la causa tocantes al oficio
de la Eng. que no pague con el Sr. de sucesión de ella, y por las
voluntades de los desahos de la D. Eng. Los otros quinientos
que están por la causa parte de los quinientos quinientos que están
señalados por las causas de pago que ante el Sr. de la causa
corriente Real

U2 508-

Al Cor. Domingo de Lano Alcaide Alcaide de en posesión
de las causas de la Eng. de los autos, y set. Treinta y cinco
co D. Treinta y cinco por la causa parte de quinientos por la causa
de dicha plata que tiene de renta al año

U2 7585-30

A Simon de Cardenas Nuncio del Sr. oficio Interin
Lochenta tres pesos dos D. y los otros dos por la causa parte
de quinientos pesos corrientes que están señalados al año los
cuatrocientos que están por dicho oficio y los quinientos quinientos
pesos que están que le anadieron en cada uno de los años
de este Tribunal de primeros de Septiembre de diez. Let. Cuatro
pague ante el Sr. D. Alonso de Román

U1 8382-20

A Pedro del Castillo quince el oficio de Portos Interin
ciento y treinta y tres p. dos D. y diez y siete por la causa
parte de quinientos pesos corrientes que están señalados

U1 3382-10

A Juan Dionisio de Samalica Ministro con licencia de
Santo oficio ochenta y tres p. y dos reales y medio por la causa

parte de doscientos Quingenta pesos corrientes que le estan señalados
 los doscientos por la dicha ocupacion y los quingenta restantes por que
 ha a las satisfacciones y donaciones que no pudiere hacer Antonio de las
 fuentes en conformidad de lo que se tiene el auto de mayo arriba citado. V o 8 3 p 2 - 12
 Que la dicha partida suman y montan los dichos dos mil ochocientos V o 8 0 0 p 5 - 18
 y ciento pesos como D. Diego de los rios los quales mandamos al Contador que se fuesen de este
 Santo Tribunal que en virtud de este nro. Libramiento y Porris de los dichos Ministros se va a
 Zibara y pague en quenta en la que se tiene de la dicha caja = D. Pedro de los Reyes en dos de
 Septiembre de mill y seiscientos y ochenta años = en cuarenta y cinco = vale =

J. V. de Bruna

Gerardo de los Rios

En Mandado del Santo Oficio de la Inq.
 Don Felipe de Castaneda Arriaga



Libramiento a los Ministros de la Inq. del tercio que comienza a correr desde primero
 de Sep. del presente año de 1688 =

H

Lezibimos Las cantidades de pesos contenidas en la partida del Libram.
de la otra parte del e. pto. Mayor Dicho P^a Dagnos. Lez Ten. de bet. o fci's
e lo firmamos con Nos Reyes en 6 de Sep r^e 1678

Al. M. G. Roman de Aulestia &

Wm. L. Noble

oxeniana

Donningo Vellano

Mr. A. L. L. L.

del Costa

Samon d'Ardenne M.

Joan Boniss

Q. H. Samalla

El Excmo

